

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA/ SUBDEPTO. CLASIFICACIÓN

REG.: 21118 - 16-03-2007

DICTAMEN N° 029

VALPARAISO, 16 MAYO 2007

VISTOS:

La solicitud del Agente de Aduanas señor Jorge Correa Becerra, quien, en representación de "Química Industrial Spes S.A.", requiere que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria del producto denominado "**Omega Horse**" (sabor manzana y vainilla).

Muestra N° 1 (sabor a manzana), Muestra N° 2 (sabor a vainilla) y especificaciones del producto; Informe N° 23, de 20.04.2007, del Subdepartamento Laboratorio Químico ; Reglas Generales N°s 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Notas Explicativas del Arancel Aduanero.



CONSIDERANDO:

Que, el peticionario requiere que se determine la clasificación arancelaria del producto "Omega Horse", que se presenta con dos sabores, acompañando para ello una muestra para cada uno de ellos. La muestra N° 1 corresponde al producto que tiene sabor a manzana y la muestra N° 2, al de vainilla.

Que, por Informe N° 023, de 20.04.2007, el Subdepartamento Laboratorio Químico, señala que la muestra N° 1 denominada "Omega Balance Forte", sabor a manzana, se presenta en envase original plástico, de 1 litro de contenido neto, etiquetado, conteniendo un producto oleoso, de color amarillo verdoso, con olor y sabor característico a manzana.

Que, el análisis químico de la muestra señala que el índice de acidez (como ácido oleico) es de 0,15%, la densidad a 20°C es de 0,9270 gr/cc y el índice de refracción a 20°C es de 1,4771.

Que, según el análisis cromatográfico realizado por la Universidad Técnica Federico Santa María, el perfil de ácidos grasos, grasos que se detalla en la tabla 1, indica que corresponde a un aceite de origen marino con un contenido de ácidos grasos Omega 3 de 18,3% p/p.

Tabla 1

Acido graso	%
Mirístico 14:0	4,38
Palmitico 16:0	14,42
Estearico 18:0	3,85
Oleico 18:1	18,22
Linoleico 18:2w6	12,39
Linolenico 18:3w3	2,04
18:4w3	2,9
Araquídico C20:0	1,12
Eicosapentanoico 20: 5w3 (EPA)	8,00
Docosopentanoico 22:5 w3	3,07
Docosohexanoico 22:6 w3 (DHA)	8,94

Que, el informe N° 23 del Subdepartamento Laboratorio Químico, señala que la muestra N° 2 denominada " Omega Balance Forte", sabor a vainilla, se presenta en envase original plástico, de 1 litro de contenido neto, etiquetado, conteniendo un producto oleoso, de color amarillo verdoso, con olor y sabor característico a vainilla.

Que, el análisis químico de la muestra señala que el índice de acidez (como ácido oleico) es de 0,15%, la densidad a 20°C es de 0,9252 gr/cc y el índice de refracción a 20°C es de 1,4771.

Que, según el análisis cromatográfico realizado por la Universidad Técnica Federico Santa María, el perfil de ácidos grasos, grasos que se detalla en la tabla 1, indica que corresponde a un aceite de origen marino con un contenido de ácidos grasos Omega 3 de 17,7% p/p.

Tabla 2

Acido graso	%
Mirístico 14:0	4,63
Palmitico 16:0	14,83
Esteárico 18:0	4,00
Oleico 18:1	21,18
Linoleico 18:2w6	15,49
Linolénico 18:3w3	2,60
18:4w3	2,24
Araquídico C20:0	1,12
Eicosapentanoico 20: 5w3 (EPA)	7,2
Docosopentanoico 22:5 w3	3,10
Docosohexanoico 22:6 w3 (DHA)	8,92

Que, conforme a la información proporcionada por los interesados, los productos Omega Horse sabor manzana y vainilla corresponden a un concentrado de ácidos grasos omega 3 para equinos, elaborado con aceites marinos extra-refinados constituido a base de aceite de salmón extra refinado, vitaminas A,D3; E, saborizante natural de vainilla o manzana según corresponda, ácido cítrico, extracto de romero, sacarina sódica y colorante natural.

Que, el Omega Horse está indicado para equinos deportistas, para períodos de gestación, lactancia, crecimiento y convalecencia, además como coadyuvante en cuadros donde se requiera disminuir respuesta inflamatoria y mejorar perfusión sanguínea. La dosis recomendada para potrillos es 15 cc diarios y equinos adultos de 30 cc diarios o según indicación médico veterinaria.

Que, la Sección III, capítulo 15 del Arancel Aduanero comprende las grasas y aceites animales o vegetales: productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas y ceras de origen animal o vegetal.

Que, las Notas Explicativas de la partida 15.17, señalan textualmente que: "comprende la margarina y demás mezclas y preparaciones alimenticias de grasa o aceite animal o vegetal o de fracciones de diferentes grasas o aceites, del capítulo 15.

Que, se trata generalmente de mezclas o preparaciones líquidas o sólidas:

- 1) de diferentes grasas o aceites animales o sus fracciones,
- 2) de diferentes grasas o aceites vegetales o sus fracciones,
- 3) de grasas o aceites animales y vegetales o de sus fracciones, a la vez.

Que, los productos de esta partida cuyos aceites y grasas, incluso previamente hidrogenados, pueden estar emulsionados (por ejemplo, con leche desnatada (descremada) y amasados o texturados (modificación de la textura o de la estructura cristalinas) o de otro modo o adicionados de pequeñas cantidades de lecitina, fécula, colorantes orgánicos, sustancias aromáticas, vitaminas, mantequilla (manteca) u otras grasas procedentes de la leche .”

Que, atendido lo anterior y considerando las características del producto “ Omega Horse” sabor a manzana y manzanilla, su forma de presentación y su uso, se debe concluir que constituye una preparación alimenticia de origen marino con un contenido de ácidos grasos Omega 3, comprendida dentro del ítem 1517.9090 del Arancel Aduanero

Que, por tanto y,

TENIENDO PRESENTE:

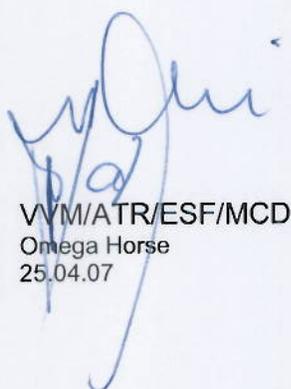
Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA:

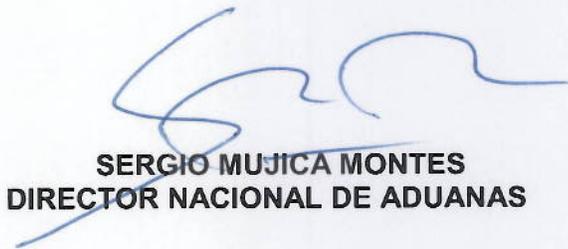
1.- Producto denominado “ Omega Horse””, producto líquido oleoso , de color amarillo verdoso, con olor y sabores característicos a manzana o a vainilla, corresponde a un aceite de origen marino con un contenido de ácidos grasos Omega 3 de y demás características especificadas en la parte considerativa del presente Dictamen, su clasificación procede por la subpartida 1517.9090 del Arancel Aduanero.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso, formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P).

3.- Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.



VVM/ATR/ESF/MCD
Omega Horse
25.04.07



SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS